

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan importar sustancias u objetos obtenidos a partir de la valorización de residuos, previa constitución del domicilio especial conforme lo normado en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, deberán tramitar la autorización correspondiente ante las áreas técnicas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

A tales efectos deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA ingresando a la plataforma Trámites a Distancia (TAD), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, al trámite "SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACIÓN Decreto N ° 181/92" y completar la declaración jurada cuyo modelo se encuentra en el punto 1 del presente anexo.

Las presentaciones realizadas a los fines de obtener la autorización en el marco de la presente Resolución, tendrán carácter de declaración jurada en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1.759/72 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 891/2017.

De autorizarse la importación, la SECRETARIA DE INDUSTRIA de forma posterior a la emisión de la autorización y de manera previa al arribo de la mercadería, pondrá en conocimiento de la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL.

Punto 1.

DECLARACION JURADA

La Declaración Jurada en los términos del artículo 110 del Decreto N° 1759/72, y del Decreto N° 891/2017 debe completarse al momento de solicitar la autorización dispuesta en el artículo 2° y debe contener la siguiente información.

Declaración Jurada del importador	
1.	a) Nombre o razón social del importador. b) Código de Clasificación de Actividad Económica (CLANAE). c) Indicar si la sustancia u objeto a importar es para uso propio o de un tercero.

	<p>d) En caso de que la sustancia u objeto se importe para el uso de un tercero, deberá indicar también la persona jurídica o humana y el Código de Clasificación de Actividad Económica (CLANAE) de la empresa que utilizará la sustancia u objeto.</p> <p>En este supuesto, el importador deberá adjuntar la solicitud de importación del insumo o producto suscripta por el representante legal de la empresa usuaria, la que formará parte integrante de la presente declaración jurada. Dicha solicitud deberá consignar la cantidad, descripción y especificaciones técnicas que el insumo o producto deberá cumplir para su uso.</p> <p>e) Domicilio real del establecimiento donde se utilizará la sustancia u objeto que se quiere importar.</p>
2.	<p>a) Nombre o razón social, domicilio y actividad del proveedor de la sustancia u objeto en el exterior.</p> <p>b) País de origen de la sustancia u objeto.</p>
3.	<p>a) Denominación o código de la mercadería a importar, de acuerdo con la normas y requisitos técnicos aplicables conforme el Anexo III de la Resolución N°</p>
4.	<p>Peso del envío, en toneladas:</p>
5.	<p>Declaración de que la sustancia u objeto a importar cumple con las normas y requisitos técnicos aplicables conforme el Anexo III de la Resolución N°</p>
6.	<p>La mercadería se importa para(destino que tendra)</p>
<p>Declaro bajo juramento que la información que antecede es completa y correcta.</p> <p>Nombre:</p> <p>Fecha:</p> <p>Firma y Sello del Representante legal.</p>	

La documentación técnica respaldatoria de la presente declaración jurada deberá estar suscripta por el representante técnico del importador, resguardada por el plazo de un

año y ser puesta a disposición ante requerimiento de las autoridades del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. La documentación que acredite la vinculación comercial con el proveedor en el exterior deberá ser resguardada por el plazo de un año y ser puesta a disposición ante requerimiento de las autoridades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.